



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES
"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS (RECARGAS DE BIDÓN) PARA LA UNIDAD ZONAL II LAMBAYEQUE DE PROVIAS NACIONAL"

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El área administrativa de Unidad Zonal II Lambayeque, del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL con RUC N° 20503503639, entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS (RECARGAS DE BIDÓN) PARA LA UNIDAD ZONAL II LAMBAYEQUE DE PROVIAS NACIONAL".

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que abastezca a la Unidad Zonal con la "ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS (RECARGAS DE BIDÓN) PARA LA UNIDAD ZONAL II LAMBAYEQUE DE PROVIAS NACIONAL".

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad garantizar el suministro de agua de mesa a los colaboradores de la Unidad Zonal Lambayeque, con el objetivo de prevenir riesgos a la salud derivados del consumo de agua no tratada. Al garantizar la hidratación y salubridad en el centro de labores, se da cumplimiento a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), permitiendo que el personal desarrolle sus funciones de manera eficiente en el marco de las competencias de la entidad.

Meta: 0252: 00019-0115437 Supervisión del Mantenimiento de la Red Vial Nacional no Concesionada – Lambayeque.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	85	UNIDAD

5.1. AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)

- Envase retornable, de material de policarbonato transparente de 20 litros de capacidad de cada uno.
- El envase estándar que permita ser utilizado en cualquier dispensador.
- El envase debe de contar con mecanismo de seguridad herméticamente cerrado, asegurando su conservación y manipulación sin que presente goteo, así como evitar la posibilidad de falsificación, adulteración o contaminación del contenido del envase.
- El envase no debe de presentar abolladuras ni manchas.
- El envase debe de presentar lo siguiente:
 - Código de registro sanitario
 - Lote de fabricación
 - Fecha de fabricación
 - Fecha de vencimiento de producto, hasta 03 meses posteriores a la entrega.



- El envase debe de consignar fecha de vencimiento no menor a tres (03) meses posteriores a la entrega
- Cumplir con Anexo II del Decreto Supremo N° 031-201-S.A. Reglamento de calidad del agua para consumo humano.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el capítulo de bienes, de corresponder (*). **Acreditar con copia simple.**

() Según el literal c) correspondiente al Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 no requieren estar inscritos en el RNP: "Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a 1 UIT", la UIT vigente es de S/ 5,500.00.*

- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC), cuya actividad principal o secundaria debe estar asociada al objeto contractual. **Acreditar con copia simple de la Ficha RUC.**
- Deberá consignar el código de registro sanitario del bien a ofertar. **Acreditar con copia simple de la consulta de registro sanitario o copia simple del mismo.**

7. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes requeridos será de ciento veintitrés (123) días calendario, y se seguirá la siguiente programación:

ENTREGA / PLAZO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PRIMERA ENTREGA Hasta los tres (03) días calendario de recepcionada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	17	UNIDAD
SEGUNDA ENTREGA Hasta los treinta y tres (33) días calendario de recepcionada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	17	UNIDAD
TERCERA ENTREGA Hasta los sesenta y tres (63) días calendario de recepcionada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	17	UNIDAD
CUARTA ENTREGA Hasta los noventa y tres (93) días calendario de recepcionada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	17	UNIDAD
QUINTA ENTREGA Hasta los ciento veintitrés (123) días calendario de recepcionada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	17	UNIDAD

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El plazo de ejecución contractual inicia desde el día siguiente de la confirmación de recepción de la Orden de Compra.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en la Avenida Santa Victoria 591, Urbanización Santa Victoria, Chiclayo; en el horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será emitida por el Técnico de Abastecimientos dentro de un plazo que no excederá siete (07) días calendario, previa recepción física del Almacén.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

11. FORMA DE PAGO

Corresponderá a cinco armadas en proporción a cada entrega, los cuales serán procedentes previa presentación de las Guías de Remisión y Comprobantes de Pago.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
------------------	---	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso,



dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Chiclayo, julio de 2026.

Elaborado por:	Aprobado por: Responsable del Área Usuaría/Área Técnica Estratégica